

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR LA DÉCIMA SÉPTIMA EDICIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que suscribimos Héctor Israel Ortiz Ortiz, Jaciel González Herrera y Emilio de la Peña Aponte, bajo el carácter de legisladores locales e integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala en la LXV Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción X, 47, 76, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos Cuarto y Quinto del Decreto Número 126 (ciento veintiséis), publicado en el Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, Agosto 28 del 2015; sometemos a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente: iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para celebrar la décima séptima edición del Parlamento Infantil; lo anterior, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 126 (ciento veintiséis), el cual establece que de forma anual la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del citado poder público local en colaboración interinstitucional con la Secretaría de Educación Pública del Estado

de Tlaxcala y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; la Coordinación Territorial en el Estado de Tlaxcala del Consejo Nacional de Fomento Educativo; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; el Consejo Estatal de Población y el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, deben celebrar el evento denominado: Parlamento Infantil, un foro de expresión escrita y oral que se dirige a niñas y niños tlaxcaltecas de diez a doce años de edad, mismo que tiene por objeto el reconocimiento, garantía, respeto, protección y promoción de sus derechos fundamentales.

- II. Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Acuerdo por el cual se emitió la convocatoria para realizar la décima sexta edición del evento denominado: Parlamento Infantil; sin duda alguna, la edición inmediata anterior brindó otra oportunidad para escuchar las inquietudes tanto de niñas como de niños tlaxcaltecas por las múltiples cuestiones que surgen en la vida pública de la entidad.
- III. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, se celebró el Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025; acto que devino de las situaciones de hecho narradas en los puntos anteriores de este capítulo de resultandos.
- IV. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, siendo las trece horas en el cubículo del diputado presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se celebró la décima cuarta sesión ordinaria; en la cual el punto tercero del orden del día, tuvo por objeto la lectura, discusión y en su caso

aprobación de la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para celebrar la décima séptima edición del Parlamento Infantil y su remisión ante las personas titulares de los entes copartícipes aludidos en el punto I de este capítulo, respectivamente. Lo anterior, tuvo como fin que la referida resolución se pondría en consideración, respetuosamente, del Pleno de esta soberanía, lo cual da cuenta el acta circunstanciada respectiva.

Una vez expuestos tales antecedentes, esta Comisión Ordinaria, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: *“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”*. Acorde a la prescripción constitucional aludida, la clasificación de las resoluciones que emite este poder soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Acuerdo como: *“Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado”*.
- II. En el artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prescriben las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; por tanto, al caso particular que nos ocupa, la fracción tercera del numeral aludido, establece que dicha Comisión Ordinaria resulta plenamente

competente para promover actos que inculquen en todos los niveles de educación pública de la entidad, el conocimiento de valores morales, culturales y científicos, a efecto de que obre un beneficio para la sociedad tlaxcalteca; lo anterior, se cumple a cabalidad con la planeación, organización, ejecución y control del evento denominado: Parlamento Infantil. Además, se evidencia su constitucionalidad y convencionalidad de la siguiente forma:

- A. Constitucionalmente, se observa lo prescrito en los artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para efecto de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente:
***PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS EN SU VERTIENTE DE PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD PARA ACTOS LEGISLATIVOS.**
***DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.**
- B. Convencionalmente, se acata lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 13 y 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño; para efecto de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente:
***OMISIÓN LEGISLATIVA DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN UNA DISPOSICIÓN CONVENCIONAL O INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ES**

RECLAMABLE EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.

- III.** En suma, desarrollar la décima séptima edición del Parlamento Infantil, se ciñe al parámetro de regularidad normativa porque no trastoca el bloque de constitucionalidad y, mucho menos, el bloque de convencionalidad e, incluso, resulta acorde a los postulados del sistema de derecho internacional de los derechos humanos.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión Ordinaria que suscribe, someten, respetuosamente, a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con carácter de dictamen con:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como en cumplimiento del Decreto 126 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 1 Extraordinario, Agosto 28 del 2015; el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite la convocatoria para realizar el Décimo Séptimo Parlamento Infantil, la cual se constituye como a continuación se indica:

CONVOCATORIA AL:**"DÉCIMO SÉPTIMO PARLAMENTO INFANTIL, TLAXCALA 2026"**

A todas las niñas y los niños, se les convoca a participar en el "Décimo Séptimo Parlamento

Infantil, Tlaxcala 2026", bajo las siguientes:

BASES

Primera. La convocatoria se dirige a todas las niñas y los niños tlaxcaltecas, que cursen el quinto o sexto grado de educación primaria o su equivalente bajo el Sistema del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), y tengan de diez a doce años de edad.

Segunda. El "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026", se integrará por veinticinco legisladoras y/o legisladores infantiles, quienes serán seleccionados de la manera siguiente:

- a) Quince legisladoras y/o legisladores infantiles, debiendo elegirse un niño o niña por cada distrito electoral local.
- b) Diez legisladoras y/o legisladores infantiles, de distrito electoral indistinto, electos en los términos que determine la Comisión.

Tercera. El "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026", tiene por objeto que los niños y las niñas participantes se expresen libremente, en la búsqueda del conocimiento y ejercicio pleno de los derechos de la niñez, cuya organización estará a cargo de la Comisión que establece el Artículo Segundo del Decreto 126 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de agosto de 2015, siendo integrantes y copartícipes las personas titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; de la Coordinación Territorial en el Estado de Tlaxcala del Consejo Nacional de Fomento Educativo; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; del Consejo Estatal de Población y del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado, así como de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXV

Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Cuarta. Las niñas y los niños interesados por participar, deberán redactar un discurso temático con una extensión de hasta dos cuartillas, el cual expondrán oralmente en las diversas etapas de selección, teniendo para ello un tiempo de dos a cuatro minutos, lo cual realizarán sin apoyo de ningún documento o dispositivo digital.

Los temas a desarrollar serán los que a continuación se describen, con aplicación en el contexto local:

- 1.- Democracia.
- 2.- Justicia.
- 3.- Igualdad sustantiva.
- 4.- Derecho al sano esparcimiento.
- 5.- Libertad de expresión, transparencia y rendición de cuentas.

Quinta. Las niñas y los niños interesados en participar en las etapas de selección, deben cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Cédula de inscripción, la cual se socializará mediante correo electrónico y la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala;
- 2) Copia simple, fotografía o documento escaneado del acta de nacimiento de la niña o el niño participante;
- 3) Copia simple, fotografía o documento escaneado de una constancia de estudios de la niña o niño participante expedida por la institución educativa de procedencia o boleta parcial de calificaciones;
- 4) Carta de autorización de registro, firmada por el padre, madre o tutor legal de la niña y/o niño participante, en la que expresamente se autorice su participación, así como el uso de imagen y tratamiento de datos personales conforme al aviso de privacidad, para efectos

exclusivamente del Parlamento Infantil, cuyo formato se socializará mediante el correo electrónico: comision.educacion@congresodetlaxcala.gob.mx y la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala;

5) Oficio del director en formato físico, fotografía o documento escaneado de la Institución de procedencia o representante del CONAFE, por medio del que solicite la inscripción del niño o niña como representante de la escuela respectiva, en la que manifieste haber sido seleccionado bajos los lineamientos de la primera etapa;

6) Copia simple, fotografía o documento escaneado de la credencial escolar de la niña o niño participante.

7) Escrito de dos cuartillas como máximo en formato físico o documento escaneado, con alguno de los temas señalados;

Esta documentación se presentará en el momento de la inscripción de la niña o el niño participante ante la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Calle Ignacio Allende, número treinta y uno, Colonia Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; o mediante el correo electrónico: comision.educacion@congresodetlaxcala.gob.mx

La inscripción de las y los participantes se realizará previamente al inicio de la segunda etapa, teniendo como fecha límite de inscripción el día 29 de enero de 2026.

Sexta. Las niñas y los niños que decidan participar deberán desarrollar de manera personal su discurso y no apoyarse de algún dispositivo digital o documento, ya que ese será el único medio para obtener el voto de cada grupo de participantes en todas las etapas del proceso de selección.

Séptima. Los criterios que se evaluarán en cada una de las etapas, son los siguientes:

* Exposición debidamente estructurada con relación al escrito presentado sobre el tema de

exposición.

* Dicción.

* Dominio del tema.

* Seguridad.

* Uso del tiempo.

* Voz.

Octava. El proceso de selección de las niñas y los niños aspirantes a ocupar uno de los quince espacios para integrar el “Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026” comprenderá tres etapas:

**PRIMERA ETAPA. INSCRIPCIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SELECCIÓN
INTERNA.**

Las niñas y los niños que decidan participar deberán ser inscritos por los profesores de la institución educativa a la que pertenezcan, ante el director de la misma, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 16 de enero de 2026.

FASE 1.- LA SELECCIÓN INTERNA DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Cada Institución Educativa llevará a cabo del 19 al 29 de enero de 2026, su proceso de selección interna conforme a la organización que la directora o director correspondiente establezca, y se realizará considerando los parámetros establecidos en las BASES Cuarta, Sexta y Séptima de la presente convocatoria, mediante el cual las niñas y los niños participantes, seleccionarán a una niña y un niño que serán sus representantes en la siguiente etapa, garantizando de esta forma una representación paritaria. La exposición oral será el único medio para obtener el voto entre los participantes en esta etapa de selección.

Quienes intervendrán como moderadores para obtener a los representantes de la institución educativa serán: el director; en su caso, los tutores o figura equivalente de

CONAFE en la entidad; las personas docentes de los grados académicos involucrados (cuarto, quinto y sexto) y si así lo desearan y se contara con la disposición, los presidentes de la asociación de padres de familia.

En caso de que uno o más participantes obtengan el mismo puntaje en su participación, realizarán nuevamente su exposición oral en los términos que marca la BASE Séptima de esta convocatoria, a efecto de que sea electo por determinación mayoritaria de los moderadores descritos en el párrafo anterior.

FASE 2.- INSCRIPCIÓN ANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Las personas docentes, deberán realizar la inscripción de la niña y el niño que hayan resultado seleccionados, lo cual se realizará del 03 al 10 de febrero de 2026, presentando para tal efecto todos los requisitos que señala esta convocatoria, correspondientes a cada uno de los representantes de cada institución educativa.

La inscripción se realizará en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicada en el interior de las instalaciones del Congreso del Estado, sito en Calle Ignacio Allende, número treinta y uno, Colonia Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; durante el periodo de inscripción en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles o mediante el correo electrónico: comision.educacion@congresodetlaxcala.gob.mx

SEGUNDA ETAPA. ELECCIÓN DISTRITAL.

Una vez realizada la inscripción de las niñas y los niños participantes por su respectiva institución educativa en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ésta procederá a entregar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el listado correspondiente, indicando institución educativa de procedencia, municipio, distrito y número de contacto; en virtud de que hayan cumplido con todos y cada uno de los

requisitos de la presente convocatoria, con la finalidad de que proceda a seleccionar como máximo cuatro niñas y cuatro niños por cada uno de los quince distritos electorales locales, los cuales deberán estar inscritos en escuelas que se encuentren dentro del territorio de cada distrito electoral local. Cabe destacar que, esta etapa se desarrollará en cada una de las cabeceras distritales locales, en la cual se determinará un espacio público que será considerado como sede, y se llevará a cabo del 16 de febrero al 27 de marzo de 2026.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos será la encargada de llevar a cabo esta etapa de selección, en la cual al igual que en la primera etapa, se realizará considerando los parámetros establecidos en las BASES Cuarta, Sexta y Séptima; por ende, la exposición de las niñas y los niños participantes, será el único medio para obtener el voto entre los participantes al momento de elegir a quienes los representen en la Asamblea Estatal.

Una vez finalizada esta etapa, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene hasta el 10 de abril de 2026 para proporcionar a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista de dos niñas y dos niños seleccionados por cada uno de los quince distritos electorales locales.

TERCERA ETAPA. ASAMBLEA ESTATAL.

La Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, procederá a entregar el listado integrado con dos niños y dos niñas seleccionadas por cada distrito electoral, señalando institución educativa de procedencia, municipio y número de contacto, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a más tardar el 13 de abril de 2026.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones desarrollará esta etapa del 14 al 24 de abril de 2026, notificando previamente a los participantes la fecha única de esta etapa, la cual consistirá en que los cuatro representantes de cada distrito electoral local, deberán asistir a una Asamblea Estatal en las instalaciones de dicho Instituto, evento en el cual desarrollarán en forma oral, el tema que cada uno haya preparado, para lo cual se organizarán quince mesas

de trabajo, que se integrarán de acuerdo al distrito electoral local al que pertenezcan, conforme a la distritación electoral vigente, en las que las niñas y los niños expondrán su tema, para que al finalizar entre los participantes voten para elegir a quien represente a ese distrito electoral local en el "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026".

Una vez finalizada esta etapa, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene hasta el 27 de abril de 2026 para proporcionar a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista de las o los quince niños y/o niñas que resulten electas, uno por cada distrito electoral local.

En cada una de las quince mesas de trabajo que se integren, de acuerdo con el distrito electoral local al que pertenezcan, habrá un representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quien fungirá como moderador.

La elección de las niñas y los niños mediante el principio de representación proporcional, será conforme a lo previsto en el inciso b) de la BASE Segunda de esta convocatoria.

Novena. Una vez realizada la elección de las niñas y los niños, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, entregará a las y los ganadores una constancia que los acredite como legislador o legisladora infantil e integrante del "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026".

Décima. Las y los legisladores infantiles electos deberán acudir de las 09:00 a las 13:00 horas del día 28 de abril de 2026, a dos cursos-talleres sobre alguno de los temas enunciados en la BASE Cuarta, que serán impartidos por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) en el lugar que se les informará con anticipación.

Décima Primera. Las niñas y los niños legisladores infantiles electos, deberán acudir al

Congreso del Estado de Tlaxcala, el día 29 de abril de 2026, fecha en que se celebrará el "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026", a la hora que en forma oportuna se les dará a conocer.

Décima Segunda. Las niñas y los niños que hubiesen participado y sido electos en la edición inmediata anterior del Parlamento Infantil, no podrán ser seleccionados para integrar el "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026".

Décima Tercera. Las personas interesadas en participar en el proceso establecido en esta convocatoria, deberán estar de acuerdo con las bases establecidas, en todos y cada uno de sus términos.

Décima Cuarta. Con apoyo de las autoridades educativas se difundirá la presente convocatoria en las escuelas de educación primaria, así como entre las niñas y los niños del Estado de Tlaxcala.

Décima Quinta. Bajo la tutela de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, así como de los entes copartícipes, se brindará el seguimiento adecuado con las niñas y niños que hayan integrado el "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026", a efecto de vincularlos en sus distritos electorales locales para que participen en los eventos públicos diversos que se realicen pronunciando discursos de apertura.

Décima Sexta. Los casos no previstos en esta convocatoria; serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

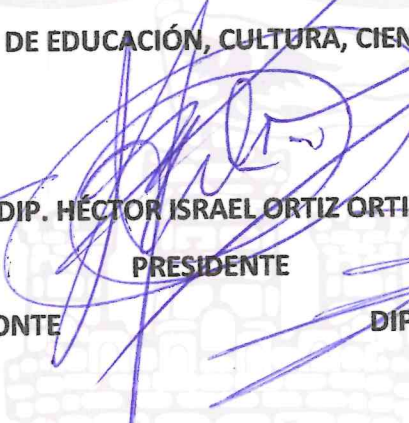
SEGUNDO. Publíquese en los diversos medios de comunicación impresos de mayor

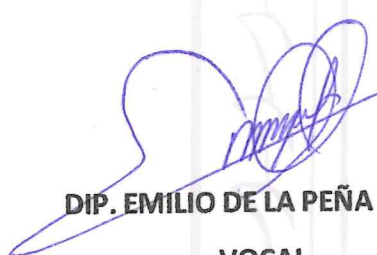
circulación en la entidad y en las plataformas tecnológicas de los entes copartícipes.

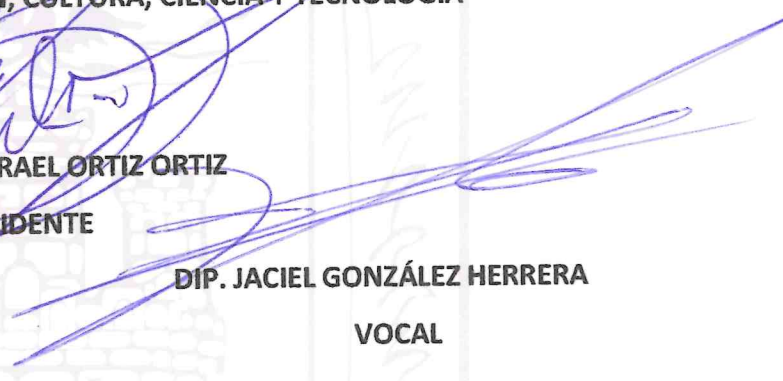
TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA


DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
PRESIDENTE


DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL


DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL